

International SOS se enorgullece de su reputación de empresa íntegra, así como del éxito empresarial que esto le ha propiciado. Nuestra reputación se ha forjado con el paso de los años y conservarla es de vital importancia para nosotros.

El Código se ha creado para transmitir a todos los Proveedores las expectativas de International SOS de respeto a las normas éticas más ejemplares a la hora de desarrollar cualquier actividad empresarial.

Se insta a los Proveedores a que tomen las medidas oportunas para garantizar la difusión del Código en sus empresas y que esté disponible para los empleados.

International SOS confiere gran valor a sus relaciones empresariales con los Proveedores y les solicita que transmitan nuestro compromiso, como mínimo, de cumplir las siguientes normas:

1. Cumplimiento de políticas anticorrupción

Los Proveedores no podrán actuar de forma alguna (en su relación empresarial con International SOS o de otro modo) que infrinja la ley estadounidense en materia de prácticas corruptas en el extranjero o cualesquiera otras leyes anticorrupción internacionales. Las entidades de International SOS trabajan con Proveedores que no infringen nuestras normas éticas por sobornos, comisiones u otros pagos similares indebidos o ilegales.

Los Proveedores deberán cumplir con todas las reglamentaciones antisoborno nacionales e internacionales, así como con las leyes, reglamentaciones y normas anticorrupción aplicables. Los Proveedores no deberán ofrecer ni prometer proporcionar nada de valor (ya sea directa o indirectamente) con el fin de influenciar de manera indebida a un funcionario a actuar o lograr una ventaja indebida para obtener o conservar negocios.

2. Cumplimiento de la legislación

La actividad del personal de los Proveedores y sus transacciones se deberán realizar de acuerdo a lo estipulado en la legislación de sus países respectivos y en otras legislaciones aplicables, atendiendo a todas las exigencias legales y reglamentarias. Por otra parte, los Proveedores garantizarán que todos los productos y servicios de International SOS respeten toda la legislación relevante en materia de comercio internacional, atendiendo a cualesquiera exigencias legales y reglamentarias.

En la prestación de servicios a International SOS o a sus clientes, los Proveedores no podrán tratar con entidades, organizaciones, personas o embarcaciones sujetas a ningunasanción vigente.

3. Información confidencial y privada de la empresa

Los Proveedores deben respetar la propiedad intelectual, secretos comerciales y otra información confidencial, privada y no pública de International SOS, además no podrán utilizar o revelar dicha información salvo que sea a tenor de su contrato con International SOS y para el beneficio del mismo. Los Proveedores siempre tratarán cualquier tipo de información o datos relativos a las operaciones de International SOS como confidenciales, salvo que tal información pase a ser de dominio público por causa ajena a los Proveedores.

4. Legislación en materia de protección de datos y privacidad

El Proveedor hará todo lo necesario para garantizar que los datos personales utilizados en nombre de International SOS estén protegidos frente a su difusión, acceso, uso y modificaciones no autorizados y que se utilizarán exclusivamente con el fin de prestar los servicios correspondientes o de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos y privacidad.

5. Negocios éticos

Para poder desarrollar relaciones empresariales sólidas, es esencial que las operaciones comerciales entre clientes y Proveedores se realicen con absoluta integridad. Es propósito de International SOS ofrecer un trato justo a todos los Proveedores. Las decisiones se basan en criterios objetivos como el precio, la calidad y la capacidad de prestación del servicio, así como en la fiabilidad e integridad de los Proveedores. Las facturas, acuerdos financieros e informes deben reflejar correctamente las transacciones empresariales entre las partes.

Los Proveedores deberán demostrar estos mismos elevados principios éticos y desarrollar todas las transacciones empresariales con integridad y equidad, y deberán incentivar a sus propios suministradores a que cumplan con este Código de conducta como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Asimismo, los Proveedores deberán revelar cualquier posible conflicto de intereses en el que las personas tengan intereses privados o personales que puedan afectar sus decisiones.

6. Lavado de dinero y registros financieros

Los Proveedores deberán cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables diseñadas para combatir las actividades de lavado de dinero. El Proveedor deberá mantener registros e informes financieros de conformidad con las leyes y reglamentaciones internacionales.

7. Salud y seguridad

Se recomienda a los Proveedores que mantengan una relación empresarial con International SOS, que implanten medidas de salud y seguridad de forma coherente con International SOS y que proporcionen un entorno laboral seguro y saludable para todos los empleados que trabajen en sus instalaciones.

Además, cualquier representante de un Proveedor que preste servicios en las instalaciones de International SOS deberá respetar sus normas de seguridad.

Esperamos que los Proveedores dispongan y apliquen políticas escrita sobre drogas, alcohol y otras sustancias prohibidas.

8. Planificación de continuidad del negocio

El Proveedor deberá estar preparado para posibles interrupciones en su negocio debido a desastres naturales, enfermedades, pandemias, delitos, etc. Esto debería incluir planes de emergencia para proteger a los empleados y su bienestar, así como para minimizar el efecto de tales eventos en la prestación de productos y servicios.

9. Diversidad e inclusión

El Proveedor deberá fomentar un entorno laboral inclusivo, que valore la diversidad de los empleados y contratistas y evite la discriminación en materia de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, origen o cualquier otra característica distintiva.

10. Esclavitud moderna

Los Proveedores no deberán utilizar ninguna forma de trabajo forzado, vinculado o involuntario. Todo el trabajo debe ser voluntario. Se les debe permitir a los trabajadores mantener el control de sus documentos de identidad (p. ej., pasaportes, permisos de trabajo o cualquier otra documentación legal personal). Los Proveedores deberán garantizar que los trabajadores no abonen ningún costo ni realicen ningún pago relacionado con la obtención del trabajo durante el proceso de contratación y el período de empleo. Los Proveedores deberán pagar a los trabajadores de manera oportuna y establecer con claridad por qué se les paga.

Los castigos y la coerción física o mental están prohibidos. Las políticas y los procedimientos disciplinarios deberán definirse y comunicarse con claridad a los trabajadores.

Los Proveedores tampoco deberán contratar a niños por debajo de la edad mínima legal para trabajar en ningún país o jurisdicción local.

11. Responsabilidad ambiental

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes, reglamentaciones y normas ambientales aplicables, así como implementar un efectivo sistema para identificar y eliminar posibles peligros para el medioambiente.

Esperamos que nuestros socios empresariales procuren apoyar los objetivos globales de protección climática a través de los productos y servicios que prestan y operen de una manera sostenible y consciente sobre el impacto ambiental.

Cumplimiento e infracción

Los Proveedores deben comunicar de inmediato y por escrito a International SOS en cuanto tengan conocimiento de la existencia de cualquier tipo de publicidad adversa o negativa en relación a los Proveedores o productos y servicios que estos presten a International SOS o, cualquier evento o circunstancia relativa al Proveedor que pueda resultar en publicidad adversa o negativa con respecto a International SOS.

Cada uno de los Proveedores será responsable de garantizar que sus empleados y representantes conozcan y cumplan el Código.

El incumplimiento de las disposiciones del Código puede sentar las bases para la ruptura de la relación con el Proveedor, en función de la gravedad de la infracción y de las circunstancias.

Definiciones:

“*International SOS*” hace referencia a International SOS Pte. Ltd. y sus Filiales, donde “*Filiales*” hace referencia a cualesquiera personas o partes que tienen el control de International SOS, están bajo el control de International SOS o bien, bajo un control común junto con International SOS; y donde “*control*” hace referencia a la propiedad directa o indirecta de más del 50 % del capital social (u otro tipo de participación en caso de que no se trate de una empresa) de una persona o parte que habitualmente ostente derechos de voto o que de alguna otra forma disponga del derecho o capacidad, bien sea por contrato u otro medio, para dirigir la gestión o políticas de dicha persona o parte.

“*El Código*” hace referencia al Código de conducta para proveedores de International SOS.

“*Proveedores*” o “*Proveedor*”, hace referencia a los distribuidores, suministradores, contratistas, consultores, agentes y otro tipo de proveedores de bienes y servicios presentes y futuros.

Ante cualquier pregunta sobre el Código, no dude en ponerse en contacto con nosotros en Compliance@internationalsos.com

Versión 2.0 con fecha del 4 de abril de 2019